

PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES 2023.

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando una o un estudiante no pueda regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como:

- ✓ Correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala.
- ✓ Salir de la sala sin autorización.
- ✓ Gritos sin estímulo provocador aparente.
- ✓ Agredir física o verbalmente a sus pares o personal del colegio.
- ✓ Enfadarse y llorar con facilidad.
- ✓ Presentar lesiones autolesivas

1. SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

Este protocolo se activa cuando un(a) docente o personal del establecimiento observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional.

1.1 Fase de contención emocional.

- a) El/ la docente o personal administrativo, debe invitar al/a la estudiante a algún lugar contenedor (prefiriendo espacios abiertos y seguros tales como patios). Asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos/as, se encuentren resguardados/as y tranquilos/as.
- b) Mientras se contiene al estudiante (verbalmente), se debe dar aviso inmediato a Encargado/a de Convivencia Escolar. Mientras tanto ayudar al estudiante a manejar más eficientemente sus emociones.
- c) Encargado(a) de Convivencia escolar, se entrevistará con la o el estudiante una vez que haya regularizado sus emociones.
- d) En dicha entrevista se dejará por escrito la causa de la desregularización de la o el estudiante.
- e) Si el estudiante es menor de edad, se llamará inmediatamente a apoderado/a.
- f) 6. Si la desregulación emocional es pasajera y no afecta el clima de convivencia dentro del aula, la o el estudiante debe reintegrarse a las actividades académicas.

- g) Si desregulación emocional del estudiante es severa y si es menor de edad, se recomienda que la o el apoderado retire a su hijo(a) de la jornada. Si el estudiante es mayor de edad, se le recomienda que haga abandono del establecimiento y retome sus actividades académicas cuando se sienta mejor.
- h) En el caso que la desregulación emocional del o la estudiante es producto de amenazas, hostigamiento, maltrato verbal o físico de forma sistemática, se aplicará el reglamento de convivencia escolar.
- i) En el caso de ausencia a clases de forma reiterada de una o un estudiante, producto de una desregulación emocional, observada y monitoreada por el depto de Convivencia escolar, se procederá a visita domiciliaria (docente guía, asistente social, encargado de convivencia escolar) más un plan de apoyo emocional y académico, que permita al estudiante a reencantarse con su proceso educativo.

2. EN EL CASO DE LA REITERACIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana)

La reiteración de estas conductas, deberá ser derivada al Departamento de Convivencia Escolar, por parte del docente guía.

El procedimiento a seguir es:

1. Encargado/a de Convivencia y/o debe realizar entrevista con el apoderado(si la o el estudiante es menor de edad) o con el/la estudiante, solicitando evaluación externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra)

3. EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE PRESENTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL, QUE ESTÉ CON TRATAMIENTO CON ESPECIALISTA EXTERNO.

1.- Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

2.- Se solicitará al apoderado(a)(si el o la estudiante es menor de edad) los datos del especialista externo para coordinar nuevas acciones de ser necesario.

Si la situación es reiterada en el corto plazo, el departamento de Convivencia escolar podrá evaluar otras acciones, medidas pedagógicas o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.